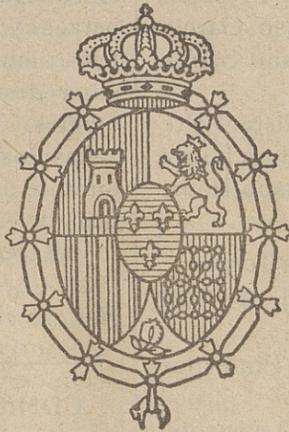


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 29 de Marzo de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.457

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de poder cumplir un servicio reclamado por la Dirección general de Administración local, se hace preciso que por el señor Interventor de la Excm. Diputación provincial e Interventores de los Ayuntamientos de esta provincia, se certifiquen los datos que señala el artículo 56 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 del Cuerpo de Interventores, en relación a los presupuestos que rigieron durante los ejercicios de 1928, 1929 y 1930; las certificaciones deberán ser aprobadas y comprobadas por la respectiva Comisión permanente con los documentos que las justifiquen, remitiéndose a la Sección provincial de la Administración local.

Este servicio se considerará por estos funcionarios como de carácter preferente, dejándolo

cumplido en el improrrogable plazo de quince días.

Valladolid, 26 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano y Sierra

Núm. 1.448

GOBIERNO CIVIL

Jefatura del Distrito Minero de Salamanca

Provincia de Valladolid. — Explosivos

«Excmo. señor:—Demetrio Gento de la Fuente, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta villa de Peñafiel, con cédula personal de la clase 13.ª, tarifa 2.ª, número 5.673, expedida el 29 de Noviembre último, a V. E., con el mayor respeto, acude exponiendo.—Que intenta dedicarse a la profesión de Pirotécnico y cuyo taller le establecerá en el pago de Sauguillo de arriba, en una casilla que está completamente sola sin que la rodee ningún otro edificio y se halla a una distancia de tres kilómetros, poco más o menos, de esta villa de Peñafiel.—Que las pólvoras y materias que emplee en dicho arte, serán adquiridas en la Unión de Explosivos Española.—Por todo lo expuesto.—Suplico a V. E. se digne conceder al exponente la oportuna autorización para ejercer dicha profesión de Pirotécnico en el sitio y local antes indicado. —

Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Peñafiel, 3 de Febrero de 1931. — Demetrio Gento. Rubricado.—Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado y del público en general, haciéndose saber que el taller de pirotecnia lo establecerá en el sitio de el pago de Sauguillo de arriba, como a unos tres kilómetros de la villa de Peñafiel, para que las personas que se consideren perjudicadas, deberán presentar sus reclamaciones o protestas en este Gobierno civil, en el plazo de veinte días, que previene el artículo 137 de reglamento de Explosivos, de 25 de Junio de 1920, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 26 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano y Sierra

Núm. 1.449

GOBIERNO CIVIL

Jefatura del Distrito Minero de Salamanca

Provincia de Valladolid. — Explosivos

Excmo. señor.—Andrés Bueno González, mayor de edad, viudo, Industrial y vecino de esta villa

de Peñafiel, a V. E., con el debido respeto, acude y expone.—Que habiéndose matriculado para la venta de pólvora y cartuchería para caza, y como para ello se necesita la oportuna autorización.—Suplico a V. E. que, previos los trámites legales, se digne concederle la autorización que solicito por creer no perjudicar con ello a tercera persona, sin perjuicio de que V. E. acuerde lo que estime más justo.—Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Peñafiel, 27 de Enero de 1931. — Andrés Bueno. Rubricado.—Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado y del público en general, haciéndose saber que la expendeduría se encuentra en la casa habitación del citado Industrial, en el casco y término municipal de Peñafiel, para que las personas que se consideren perjudicadas, deberán presentar sus reclamaciones o protestas en este Gobierno civil, en el plazo de veinte días, que previene el artículo 137 del reglamento de Explosivos, de 25 de Junio de 1920, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 26 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano y Sierra

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto del año 1925.

Pesquera de Duero. — Escuela Nacional de niños.

Pollos. — Escuela de niñas.

Puente Duero. — Escuela Nacional de niños.

Rubí de Bracamonte. — Escuela Nacional de niños.

Serrada. — Escuela de niños.

Zorita de la Loma. — Escuela de niños.

Valladolid, 28 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano y Sierra

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

RELACIÓN de los señores designados por las respectivas Juntas municipales del Censo para los cargos de Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales y que se publica a los efectos de los artículos 34 y 35 de la ley Electoral vigente, Circular de 24 de Febrero de 1912 y artículo 1.º del Real decreto de 13 de Noviembre pasado.

Bolaños de Campos

Presidente, don Celestino Lebrato Collantes.

Suplente, don Fabriciano de Paz Pérez.

Brahojos

Presidente, don Restituto Sánchez Marcos.

Suplente, don Juan Manuel Bajorón Díez.

Fresno el Viejo

No habiendo aceptado el cargo de Presidente y Suplente, respectivamente, por ser mayores de sesenta años don Fernando González Pajón y don José Sánchez Blanco, han sido designados don Francisco García Mulas, para Presidente y don Francisco Seco Antonio, para Suplente.

Gomeznarro

Presidente, don Basilio Sanz Neira.

Suplente, don Demetrio Hernández Hernáez.

Moraleja de las Panaderas

Presidente, don Anastasio Sánchez Gutiérrez.

Suplente, don Longinos García López.

Nava del Rey

Distrito 1.º, Consistorio. — Presidente, don Justo Campo Pino.

Suplente, don Juan Zorita García.

Distrito 2.º, Recreo. — Presidente, don Gerardo Alonso García. Suplente, don Mariano Santos Pino.

Distrito 3.º, Evangelista. — Presidente, don Serafín Adeva López.

Suplente, don Conrado Rodríguez Hernández.

Nueva Villa de las Torres

Presidente, don Jesús Losa Marcos.

Suplente, don Félix Pino Marcos.

Quintanilla de Trigueros

Presidente, don Agapito Calvo Ortega.

Suplente, don Venancio Calvo Roldán.

San Miguel del Pino

Presidente, don Agapito González García.

Suplente, don Ramón Ramos Hernández.

Santervás de Campos

Presidente, don Felipe Díez Castreño.

Suplente, don Cayetano Serrano Martínez.

Serrada

Presidente, don Eugenio Alonso del Río.

Suplente, don Francisco Moyano Martín.

Simancas

No habiendo sido aceptado el cargo de Presidente de Mesa por don Lupicinio Agúndez Díez, se designó a don Félix Alonso Torres.

Traspinedo

Presidente, don Eleuterio Sanz Sanz.

Suplente, don León García López.

La Unión de Campos

Presidente, don Gerardo de Lamo de Lamo.

Suplente, don Victorio Alonso Ramos.

Valverde de Campos

Presidente, don Nicasio Asensio Valdivieso.

Suplente, don Ricardo Sánchez Bayón.

Villalba de la Loma

Presidente, don Juan Pisonero Pisonero.

Suplente, don Pedro Díez Cano.

Núm. 1.491

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Vacante la plaza de encargado del parque de maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Corporación, para proveerla se abre un plazo de diez días naturales que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» entre carpataces y camineros, pertenecientes a dicha Sección, sin nota alguna desfavorable en sus expedientes.

Las instancias se presentarán durante dicho plazo en la Secretaría de esta Corporación.

Valladolid, 28 de Marzo de 1931. — El Presidente, *Francisco Belloso*.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 27 del corriente, acordó adquirir por subasta acopios de piedra para bacheos en las carreteras provinciales de Valdestillas a Puente Blanca, Olmedo a Tordesillas y Pedrajas a Villalba, Rioseco a Villalba de los Alcores, circunvalación de Villalba, Cuenca a Tamariz y Palazuelo a Villamuriel y Renedo a Pesquera, Pesquera a Encinas, Campaspero a la de Soria, Tudela a Vitoria, Ramales de Castronuevo y Castrillo Tejeriego a Tudela de Duero; acopios para el firme y su conversión en consolidado en los kilómetros 2 al 12 de la carretera de Tudela de Duero a Vitoria y la reparación completa de la carretera de Vitoria a Cabezón, con sujeción a los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, y se anuncia en este periódico oficial a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 28 de Marzo de 1931. El Presidente, *Francisco Belloso*. — El Secretario, *Dionisio J. Nequeruela*.

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 4 del próximo mes, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las

once y treinta del día 4 del próximo mes, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir, son las siguientes:

Aceite para jabón, 1.200 kilos.

Aceite puro de oliva, de buen olor, transparente y que no exceda de tres grados de acidez oleica, 1.800 kilos.

Alfalfa seca, 5.000 kilos.

Algodón para medias, 50 kilos.

Alpargatas argentinas, número 16, 4 docenas.

Idem id., número 17, 4 id.

Idem id., número 18, 4 id.

Idem id., número 19, 4 id.

Idem id., número 20, 4 id.

Idem id., número 21, 4 id.

Idem id., número 22, 6 id.

Idem id., número 23, 6 id.

Idem id., número 24, 6 id.

Idem id., número 25, 6 id.

Idem id., número 26, 4 id.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.800 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 290 kilos.

Azúcar para chocolate, 500 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 800 kilos.

Boínas, 400 unidades.

Café, 25 kilos.

Carne de ternera, 90 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Cretona para chambras, 100 metros.

Cretona para delantales, 100 metros.

Cutí para almohadas, 100 metros.

Dril para trajes de hombres, 1.000 metros.

Escobas de caña o palo, 6 docenas.

Estopa para rodeas, 100 metros.

Francesilla para delantales, 200 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 140.

Harina de arroz, 300 kilos.

Harina de maíz, 1.500 kilos.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 27.100 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 1.400 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.

Lentejas esterilizadas, 400 kilos.

Leña en rajas, para quemar en cocina, 20.000 kilos.

Lienzo para atillos, 200 metros.

Lienzo para camisas, 700 metros.

Normanda sayas, 300 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 500 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 120 kilos.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga, de 5 haces, de 35 a 40 kilos, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal para la panadería, 400 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 id.

Servilletas, 170 unidades.

Sosa solvay, 400 kilos.

Suela, 80 kilos.

Tela blanca para enfermeras, 100 metros.

Tela de blusas para enfermeros, 100 metros.

Tercerilla, 1.000 kilos.

Terliz para jergones, 200 metros.

Vinagre puro de vino, 350 litros.

Vino blanco, 450 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.000 litros.

Vino generoso, 30 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no

se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 28 de Marzo de 1931. — El Presidente, *Francisco Belloso*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.444

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de conservación de los kilómetros 42 al 50'325 de la carretera de Esguevillas a Dueñas, incluso su empleo en recargos, de las que es contratista don Santiago García Rabadán, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 24 de Marzo de 1931. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.445

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 17 al 26 de la carretera de Villalón al Albires, de las que es contratista don Santiago García Rabadán, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 26 de Marzo de 1931. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.455

RELACIÓN de los Concejales que deben ser elegidos por los Ayuntamientos de esta provincia, según acuerdo de los mismos, adoptado en sesión de 15 del actual.

PUEBLOS	Distritos	Número de Concejales
Adalia	1	6
Aguasal	1	6
Aguilar de Campos	1	9
Alaejos. — Casa Consistorial	1	5
Alaejos. — Casa Escuela	1	6
Alcazarén	1	9
Aldea de San Miguel	1	6
Aldeamayor de San Martín	1	9
Almaraz de la Mota	1	6
Almenara de Adaja	1	6
Amusquillo	1	6
Arroyo		
Ataquines	1	9
Bahabón	1	6
Barcial de la Loma	1	7
Barruelo	1	6
Becilla de Valderaduey	1	9
Benafarces	1	6
Bercero	1	9
Berceruelo	1	6
Berrueces	1	7
Bobadilla del Campo	1	7
Bocigas	1	6
Bocos de Duero	1	6
Boecillo	1	7
Bolaños de Campos	1	8
Brahojos de Medina	1	6
Bustillo de Chaves	1	9
Cabezón	1	9
Cabezón de Valderaduey	1	6
Cabrerros del Monte	1	7
Campaspero	1	9
Campillo (El)	1	7
Camporredondo	1	7
Canalejas de Peñafiel	1	8
Canillas de Esgueva	1	6
Carpio	1	9
Casasola de Arión	1	9
Castrejón	1	8
Castrillo de Duero	1	7
Castrillo Tejeriego	1	7
Castrobol	1	6
Castrodeza	1	8
Castromembibre	1	6
Castromonte	1	9
Castro nuevo de Esgueva	1	7
Castroño	2	10
Castroponce	1	6
Castroverde de Cerrato	1	7
Ceinos	1	7
Cervillego de la Cruz	1	6
Cigales	2	10
Ciguñuela	1	7
Cistérniga	1	9
Cogeces de Iscar	1	7
Cogeces del Monte	1	9
Corcos	1	8
Corrales de Duero	1	6
Cubillas de Santa Marta	1	6
Curiel	1	6
Encinas de Esgueva	1	8
Esguevillas de Esgueva	1	9
Fombellida	1	7
Fompedraza	1	6
Fontihoyuelo	1	6
Fresno el Viejo	1	9
Fuensaldaña	1	8
Fuente el Sol	1	6
Fuente Olmedo	1	6
Gallegos de Hornija	1	6
Gatón de Campos	1	6
Geria	1	6
Gomeznarro	1	6
Herrín de Campos	1	8
Hornillos	1	6
Isca	2	10

PUEBLOS	Distritos	Número de Concejales	PUEBLOS	Distritos	Número de Concejales
Laguna de Duero	1	9	San Román de Hornija	1	9
Langayo	1	8	San Salvador	1	6
Lomoviejo	1	7	Santa Eufemia del Arroyo	1	7
Llano de Olmedo	1	6	Santervás de Campos	1	7
Manzanillo	1	6	Santibáñez de Valcorba	1	7
Marzales	1	6	Santovenia de Pisuerga	1	6
Matapozuelos	1	9	San Vicente del Palacio	1	7
Matilla de los Caños	1	6	Sardón de Duero	1	7
Mayorga. — Consistorio	1	5	La Seca. — Consistorio	1	5
Mayorga. — Hospital	1	5	La Seca. — Escuela	1	5
Medina del Campo. — Ayuntamiento	1	9	Serrada	1	9
Medina del Campo. — Teatro	1	9	Siete Iglesias de Trabancos. — Salón de Sesiones	1	5
Medina de Rioseco. — Ayuntamiento	1	6	Siete Iglesias de Trabancos. — Escuela	1	5
Medina de Rioseco. — Santa María	1	6	Simancas	1	9
Megeces	1	7	Tamariz de Campos	1	7
Melgar de abajo	1	7	Tiedra	1	9
Melgar de arriba	1	9	Tordehumos	1	9
Mojados	1	9	Tordesillas. — Santa María	1	6
Monasterio de Vega	1	6	Tordesillas. — San Pedro	1	6
Montealegre	1	7	Torrecilla de la Abadesa	1	7
Montemayor de Pililla	1	9	Torrecilla de la Orden	1	9
Moral de la Reina	1	7	Torrecilla de la Torre	1	6
Moraleja de las Panaderas	1	6	Torre de Esgueva	1	6
Morales de Campos	1	6	Torre de Peñafiel	1	6
Mota del Marqués	1	9	Torrelobatón	1	9
Mucientes	1	9	Torrescárcela	1	7
Mudarra (La)	1	7	Traspinedo	1	9
Muriel	1	7	Trigueros del Valle	1	6
Nava del Rey. — Consistorio	1	5	Tudela de Duero. — Consistorio	1	5
Nava del Rey. — Recreo	1	4	Tudela de Duero. — Cruz	1	6
Nava del Rey. — Evangelista	1	4	Unión de Campos (La)	1	9
Nueva Villa de las Torres	1	7	Urones de Castroponce	1	6
Olivares de Duero	1	7	Urueña	1	9
Olmedo. — Norte	1	6	Valbuena de Duero	1	9
Olmedo. — Sur	1	5	Valdearcos	1	6
Olmos de Esgueva	1	6	Valdenebro de los Valles	1	7
Olmos de Peñafiel	1	6	Valdestillas	1	9
Padilla de Duero	1	6	Valdunquillo	1	8
Palacios de Campos	1	6	Valoria la Buena	1	9
Palazuelo de Vedija	1	9	Valverde de Campos	1	6
Parrilla (La)	1	8	Valladolid. — Plaza	1	5
Pedraja de Portillo (La)	1	9	Valladolid. — Campo de Marte	1	8
Pedrajas de San Esteban	1	9	Valladolid. — Argales	1	4
Pedrosa del Rey	1	8	Valladolid. — Campillo	1	5
Peñafiel. — Santa María y Salvador	1	7	Valladolid. — Fuente Dorada	1	5
Peñafiel. — San Miguel y Arrabales	1	5	Valladolid. — Museo	1	5
Peñaflor de Hornija	1	8	Valladolid. — Chancillería	1	4
Pesquera de Duero	1	9	Valladolid. — Portugalete	1	4
Piña de Esgueva	1	8	Valladolid. — Puente Mayor	1	4
Piñel de abajo	1	7	Vega de Ruiponce	1	7
Piñel de arriba	1	6	Vega de Valdetronco	1	6
Pobladura de Sotiedra	1	6	Velascálvaro	1	6
Pollos	1	9	Velilla	1	6
Portillo. — Portillo	1	5	Velliza	1	7
Portillo. — Arrabal	1	5	Ventosa de la Cuesta	1	6
Pozal de Gallinas	1	7	Viana de Cega	1	7
Pozaldez	1	9	Viloria	1	7
Pozuelo de la Orden	1	6	Villabáñez	1	8
Puente Duero	1	7	Villabaruz de Campos	1	6
Puras	1	6	Villabrágima	1	9
Quintanilla de abajo	1	9	Villacarralón	1	6
Quintanilla de arriba	1	8	Villacid de Campos	1	7
Quintanilla del Molar	1	6	Villaco	1	6
Quintanilla de Trigueros	1	7	Villacreces	1	6
Rábano	1	7	Villaesper	1	6
Ramiro	1	6	Villafrades de Campos	1	7
Renedo de Esgueva	1	8	Villafranca de Duero	1	7
Roales	1	8	Villafrechós	1	9
Robladillo	1	6	Villafuerte	1	7
Rodilana	1	7	Villagarcía de Campos	1	9
Roturas	1	6	Villagómez la Nueva	1	7
Rubí de Bracamonte	1	7	Villalán de Campos	1	6
Rueda. — Ayuntamiento	1	6	Villalar de los Comuneros	1	9
Rueda. — Escuelas	1	5	Villalba de Adaja	1	6
Saelices de Mayorga	1	7	Villalba de la Loma	1	6
Salvador	1	6	Villalba de los Alcores	1	9
San Cebrián de Mazote	1	7	Villalbarba	1	7
San Llorente	1	7	Villalón de Campos. — Ayuntamiento	1	6
San Martín de Valvení	1	7	Villalón de Campos. — Escuela	1	5
San Miguel del Arroyo. — San Miguel del Arroyo	1	7	Villamuriel	1	7
San Miguel del Arroyo. — Santiago del Arroyo	1	2	Villán de Tordesillas	1	6
San Miguel del Pino	1	6	Villanubla	1	9
San Pablo de la Moraleja	1	6	Villanueva de Duero	1	7
San Pedro de Latarce	1	9	Villanueva la Condesa	1	6
San Pelayo	1	6	Villanueva de los Caballeros	1	8

PUEBLOS	Distritos	Número de Concejales
Villanueva de los Infantes	1	6
Villanueva de San Mancio	1	6
Villardefrades	1	7
Villarmentero de Esgueva	1	6
Villasexmir	1	6
Villavaquerín	1	7
Villavellid	1	6
Villaverde de Medina	1	9
Villavicencio de los Caballeros	1	9
Wamba	1	7
Zaratán	1	9
Zarza (La)	1	6
Zorita de la Loma	1	6

Lo que en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación número 97, de fecha 10 del actual, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, *Alfredo Queipo de Llano y Sierra*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.474

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A las doce de la mañana del día 23 de Abril próximo se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 229 cárceles de leña gruesa y 10.783 cargas de ramera, procedentes del monte «Esparragal», de los propios de esta ciudad.

Dicha subasta se celebrará conforme a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, y será presidida por esta Alcaldía, o Teniente en quien delegue, acompañada de un funcionario de Montes, en representación del Distrito forestal.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de cuatro mil trescientas cincuenta y dos pesetas con diez céntimos.

Para mostrarse licitador será preciso haber consignado en la Caja municipal la cantidad de doscientas diez y siete pesetas y sesenta céntimos, importe del cinco por ciento de la tasación del producto, y el que resulte rematante queda obligado a ampliar el depósito provisional hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se compromete a satisfacer por el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará en dos plazos, en la forma que indican las condiciones económicas, y el que resulte rematante contrae la obligación de presentar fiador abonado, a juicio de la Alcaldía, antes de la toma de posesión, y

de no hacerlo, a satisfacer el total importe de la subasta al tiempo de verificar aquélla.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase 6.^a, (3'60) con timbre municipal de 0'25 pesetas, acompañándose, además, el documento justificativo de constitución de depósito y la cédula personal del año corriente.

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios y demás gastos de indemnizaciones, derechos reales, reintegro del expediente, multas, contribuciones e impuestos que las leyes consideran obligatorios en esta clase de contratos.

Los Letrados consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero, son los encargados de bastantear los poderes de los licitadores que representen a otras personas.

El expediente, donde constan las condiciones facultativas y económicas a que se han de ajustar los licitadores, estará de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento, Negociado de Gobierno, todos los días laborables de once a una.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de 229 cárceles de leña gruesa y 10.783 cargas de ramera, procedentes del monte «Esparragal», se compromete a verificar dicho aprovechamiento por la cantidad de..... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 27 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, *Mánuel Carnicer Pardo*.

177

Núm. 1.450

Cigales

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la cual se anuncia para su provisión interinamente, con el haber o dotación de 4.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, presentarán sus instancias extendidas en papel correspondiente o reintegradas con póliza de 8.^a clase, durante el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al «Boletín» en que aparezca inserto el presente edicto, a las cuales acompañarán: certificado del Registro civil, que acredite ser mayores de veinticinco años; de otro, expedido por el Alcalde de su residencia, que acredite observan buena conducta y otro de antecedentes penales y título de aptitud para desempeñar Secretarías de Ayuntamiento de referida categoría.

Los aspirantes cuya aptitud ha sido declarada a virtud de la oposición, están relevados de acompañar a la instancia el primero y último de dichos documentos, bastando con acompañar el certificado de buena conducta y de antecedentes penales.

Cigales, 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde, *Mariano Conde*.

Núm. 1.462

Iscar

El día 9 de Abril próximo, y horas que se indican, tendrán lugar en esta Alcaldía las subastas para la enajenación de maderas depositadas, procedentes de caídas por los vientos, en los montes que a continuación se expresan:

A las once horas, la de diez y nueve rollos de madera de pino procedentes de los montes «Aldeanueva» y «Villanueva», de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 182'08 pesetas.

A las doce, la de ocho rollos de madera de pino procedentes del monte «Concejo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 62'60 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas interesadas.

Las proposiciones se harán en papel de la clase 6.^a, por pliegos cerrados, ajustados al modelo

que se inserta al final de este edicto.

Iscar, 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde Presidente, *Cástor Martín*.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio expuesto al público e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia que publica la subasta para la enajenación de.... rollos de madera de pino del monte..... perteneciente a....., y enterado de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra) por expresado aprovechamiento si es adjudicado a su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

178

Núm. 1.459

Simancas

Terminado el recuento general de la ganadería existente en este término, base de la derrama de la contribución pecuaria para el año próximo de 1932, estará dicho documento de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.^o al 15 de Abril próximo, ambos inclusive, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formulen dentro del mismo las reclamaciones que estimen conveniente, en la inteligencia de que transcurrido, no se admitirá ninguna.

Simancas, 27 de Marzo de 1931.—El Alcalde, *Valeriano Ortega*.

Núm. 1.472

Tamariz de Campos

Formadas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1929, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tamariz de Campos, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, *Saturnino Palencia*.

Núm. 1.471

Tamariz de Campos

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana de este término municipal, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, las altas correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales y reintegradas con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Saturnino Palencia.

Núm. 1.473

Tamariz de Campos

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año actual, se verificará en la Casa Consistorial los días 10 y 11 del próximo mes de Abril, por el recaudador interino de este Municipio, permaneciendo abierta dicha cobranza desde las nueve a las trece de dichos días.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes por dicho concepto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el local y días señalados.

Tamariz de Campos, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Saturnino Palencia.

Núm. 1.467

Torrecilla de la Abadesa

No habiendo comparecido el mozo Cesáreo González Alonso, hijo de Román y Segunda, natural de esta villa de Torrecilla de la Abadesa, perteneciente al reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni a la resolución de expedientes, no obstante haberle citado en forma legal por el «Boletín Oficial» de la provincia, se le advierte por la presente que se le ha instruido el reglamentario expediente de prófugo, con arreglo al artículo 184 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, declarándole la Corporación municipal prófugo, con las responsabilidades reglamentarias.

En su virtud, se le cita una vez más para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revi-

sión de esta provincia el día 22 del próximo Abril, y hora de las nueve de la mañana, que será fallado por expresada Junta su expediente, pues de no comparecer, se harán acreedores a proceder a su busca con todo rigor, dentro de las facultades de la Ley.

Torrecilla de la Abadesa, 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 1.468

Torrecilla de la Abadesa

Para que por la Junta pericial de esta villa pueda formarse el apéndice del padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año 1932, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día quince del próximo mes de Abril, las declaraciones de las mismas en la forma reglamentaria, acompañadas de los documentos que acrediten tal extremo, y de haber satisfecho a la Hacienda los Derechos reales por la trasmisión de dominio, sin cuyo documento no serán admitidas ninguna, y pasado dicho plazo se certificará de su resultado, no admitiéndose ninguna de las que se presenten.

Torrecilla de la Abadesa, 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 1.463

Villafrades de Campos

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana de este término municipal, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el día 15 de Abril próximo, las altas correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales, reintegradas con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrades de Campos, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Roque Escobar.

Núm. 1.465

Villardefrades

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio

de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villardefrades, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villafrades de Campos.

Núm. 1.460

Villalón de Campos

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año 1930, para que los habitantes de este término puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días siguientes al término de la exposición, los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Villalón de Campos, 27 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Manuel González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 1.428

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 145, por lesiones causadas a María del Carmen Merino, por una bicicleta montada por un desconocido, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Claudio Moyano, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los

apercibimientos de ley, el denunciado desconocido para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día seis de Abril próximo, y hora de las diez y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 1.429

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Francisco Ruiz, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, como autor de una falta de estafa, a la pena de treinta días de arresto que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, multa de cincuenta y cinco pesetas, indemnización de igual cantidad a la perjudicada Isidora de Andrés, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de trece de Junio de mil novecientos veintinueve, participese este fallo al Registro Central de penados y rebeldes.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Feliú.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Domiciano Casado.—Visto bueno.—José María Feliú.

-VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial